

**Resolución número 869.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 16:27 horas del 04 de diciembre de 2023.

## RESULTANDO

Que el día 21 de noviembre de 2023, la señora Mónica Catalán Marín, en su condición de Secretaria propietaria del partido Nueva República, solicitó autorización para celebrar una caravana el día viernes 08 de diciembre de 2023, de las 17:00 horas a las 20:00 horas, en San José, en Santa Ana, en el distrito administrativo Uruca y distrito electoral Río Oro, *“La ruta inicia en la cartonera en pozos (lindora) continua directo hacia el sur hasta llegar a la rotonda del distrito de Santa Ana de la rotonda agarramos hacia el este hasta llegar a ceviche del rey y de ahí subimos hacia sur al distrito de Salitral hasta la última parada de Barrio Montoya de ahí nos devolvemos hacia Uruca (Río Oro) bajando por calle Machete hasta llegar a mc donnals de ahí vamos hacia el oeste por la principal de río oro hasta llegar al cruce del bar el tigre y bajamos hacia el norte hasta llegar a la terminal de buses de Tapachula después bajamos por Brasil de Santa Ana hasta llegar a Barrio Los Ángeles donde damos por terminado el recorrido”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 1494.

**Se resuelve:** con fundamento en el artículo 7 inciso e), f) y parte final, del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* n.º 136 del 16 de julio de 2013, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane la solicitud formulada, en el siguiente aspecto: **Indicar expresa y claramente el punto de cierre, de la referida caravana de modo exacto y preciso**, toda vez que la indicación dada, es indeterminada frente a la necesidad de esta Administración electoral de saber, con certeza, cuál es el punto. Es importante procurar la realización segura de estas actividades, evitando situaciones de peligro o de turbación para quienes participan en ellas o eventuales terceros que se encuentran allí. Se requiere, en ese tanto, la indicación referenciada y explícita del punto de cierre, de modo tal que no quepa duda alguna sobre el contenido de dicha descripción. Todo lo anterior con fundamento en el artículo 7 inciso e), y 8 del ya citado reglamento 7-2013.

Para ello, se recuerda aquí que el inciso e) del artículo 137 del Código Electoral dispone lo siguiente:

### **“ARTÍCULO 137.- Actividades en sitios públicos**

*Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE y de conformidad con las siguientes disposiciones:*

(...)

*e) Asimismo, no podrán reunirse en puentes, intersecciones de vías públicas ni frente a templos religiosos, estaciones de bomberos o de la Cruz Roja, o a menos de doscientos metros de los hospitales o las dependencias de la autoridad de policía, ni de centros educativos cuyas funciones normales puedan resultar perjudicadas”.*

Lo anterior con el fin de que, además de lo indicado, se evite finalmente confirmar una ubicación de cierre de la caravana que entraría en conflicto con los lugares que, expresamente, la legislación electoral arriba citada, y el criterio jurisprudencial vinculante del TSE, establecen como no permitidos para la realización de este tipo de actividad.

Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a la presente solicitud, teniéndose por rechazada de plano la misma. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que, por el fondo, finalmente se resuelva. Notifíquese.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones



PUR